

BOLETIN 35

31 de octubre del 2014



EL CONSEJO GENERAL DEL IEPAC ESTABLECE COMO PERÍODO DE PRECAMPAÑA DEL 10 DE ENERO AL 18 DE FEBRERO DE 2015 Y COMO PERÍODO DE CAMPAÑA DEL 5 DE ABRIL AL 3 DE JUNIO DEL 2015, EN AMBOS CASOS PARA LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES Y REGIDORES.

- **El Consejo General del IEPAC también aprueba como tope de gasto de precampaña para diputados y regidores el 20% del tope de gasto máximo de campaña establecido para el respectivo distrito o municipio en el proceso del 2012.**

El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC) determinó hoy que, el plazo de precampaña para los cargos de diputados y regidores será del 10 de enero al 18 de Febrero de 2015 y el período de campaña del 5 de abril al 3 de junio del 2015.

En sesión extraordinaria celebrada esta tarde, los Consejeros Electorales también aprobaron los topes de gasto de precampaña por precandidato y tipo de elección para la que pretendan ser postulados en el Proceso Electoral 2014-2015.

Para el caso de los precandidatos al cargo de Diputados, se establece como tope o gasto máximo de precampaña el 20% del tope máximo de campaña establecido para el respectivo Distrito Electoral, relativo a la elección de Diputados del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

Para el caso de los precandidatos al cargo de Regidores, se establece como tope o gasto máximo de precampaña el 20% del tope máximo de campaña establecido para el respectivo Municipio, relativo a la elección de Regidores del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

Toda vez que el período de precampañas para los precandidatos a diputados y regidores será del 10 de enero al 18 de febrero de 2015, los partidos

Políticos deberán determinar el procedimiento de selección de sus candidatos a más tardar el 18 de noviembre de 2014 y comunicar al Consejo General del IEPAC el establecimiento del procedimiento de selección de candidatos a más tardar el 21 de noviembre del mismo año.

Los Partidos Políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicarlo al Instituto a más tardar el 5 de enero de 2015 y deberán establecer la procedencia de los registros de sus precandidatos a partir del 9 de enero de 2015 y hasta un día antes de la jornada comicial interna o sesión del órgano que elija o determine a sus candidatos.

En el acuerdo aprobado hoy se establece que los precandidatos a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por sus respectivos partidos políticos, no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de la precampañas y por tanto la violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato.

Por otra parte, el período de campañas para los cargos de diputados y regidores que será del 5 de abril al 3 de junio del 2015, se aplicará inclusive para aquellos candidatos que hayan obtenido su registro en una fecha anterior a dichos plazos y por lo tanto no podrán realizar ninguna actividad de campaña antes de la fecha de inicio de esta.

En el acuerdo aprobado se ordena que toda la propaganda gubernamental, en términos de los establecido en los artículos 41, fracción III, Apartado C; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 222, 380 y demás relativos de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, deberá suspenderse dentro de los periodos de campaña citados anteriormente, con las excepciones ordenadas por Ministerio de ley.

Finalmente, tanto las precampañas como las campañas deberán sujetarse al "Reglamento de Fiscalización" y al "Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral", emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.

ATENTAMENTE
Miqueas Be Palma
Jefe de la Oficina de Comunicación Social